

# **La propiedad privada como condición del ejercicio de los derechos políticos en la obra de John Locke.**

Joan Chumbita.

Cita: Joan Chumbita (2013). La propiedad privada como condición del ejercicio de los derechos políticos en la obra de John Locke. *X Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <http://www.aacademica.com/000-038/589>

# La propiedad privada como condición del ejercicio de los derechos políticos en la obra de John Locke<sup>1</sup>

Joan Chumbita<sup>2</sup>

“[...] la verdadera y adecuada asistencia de los pobres. Esta consiste en encontrar trabajo para ellos y tener cuidado de que no vivan como zánganos del trabajo de los demás.”  
John Locke<sup>3</sup>

“El pueblo común bien instruido en su deber y alejado de la creencia implícita de que su ignorancia les somete a otros, no se levantaría tan fácilmente en motines y tumultos populares por el aliento y el artificio de grandes caballeros intrigantes y descontentos. Para concluir, es cierto que si el trabajo del mundo estuviese correctamente dirigido y distribuido, habría más conocimiento, paz, salud y abundancia en él de la que hay ahora. Y la humanidad sería mucho más feliz de lo que es.”  
John Locke<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación UBACyT “La noción de política en el pensamiento de Giorgio Agamben, Roberto Esposito y Antonio Negri” dirigido por el Dr. Marcelo Sergio Raffin, correspondiente al área de Sociología, Programación científica 2012-2015, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

<sup>2</sup> Becario Conicet bajo la dirección del Dr. Hugo Biagini y el Dr. Ernesto Laclau, CEDIS-UNSAM, Docente auxiliar de la carrera de filosofía, FFyL, UBA, joanchumbita@gmail.com.

<sup>3</sup> *Draft of a representation containing a Scheme of Methods for the employment of the Poor, Proposed by Mr. Locke, the 26th October 1697* (Locke, 2011: 201; véase el texto en inglés original en Wootton, 2003: 452).

<sup>4</sup> *Labour* (1693; from the 1661 *Commonplace Book*). Traducido al castellano en Locke, 2011: 184; véase el texto en inglés original en Wootton, 2003: 442.

## Introducción

La noción de propiedad privada en el capítulo V de *Two Treatises of Government*<sup>5</sup>, definida como vida, libertad y bienes, alberga una ambigüedad manifiesta. Esta ambigüedad no representa un problema para comprender la génesis de una teoría del derecho exclusivo a los bienes, y en especial, la tierra. Lo mismo ocurre a la hora de comprender que es la protección de estos derechos exclusivos sobre los bienes la que establece el fin de la sociedad política. Sin embargo, a la hora de definir qué injerencia tiene la propiedad sobre la participación política, la ambigüedad del término exige una exégesis más exhaustiva.

A este fin no basta con recurrir a *T. T.*, II sino que es preciso considerar diferentes propuestas políticas concretas, en las que Locke se vuelve más explícito sobre la cuestión, como *Some Considerations of the Lowering of Interest, and Raising the Value of Money; Further Considerations Concerning Raising the Value of Money* (Locke, 1824, IV), *Draft of a representation containing a Scheme of Methods for the employment of the Poor, Proposed by Mr. Locke, the 26th October 1697*<sup>6</sup> y *Fundamental Constitutions of Carolina* (Locke, 1824, IX: 175), así también otros escritos más breves<sup>7</sup>.

Con el fin de considerar la influencia de la propiedad de ciertos bienes sobre derechos políticos, se analizarán, en primer lugar, la distribución territorial y la medición en acres de los requerimientos para la participación política y el ejercicio de funciones públicas propuestos en *Fundamental Constitutions*. En segundo lugar, las consideraciones sobre la propiedad de la tierra como medio de producción y el trabajo enajenado en el capítulo V de *T. T.*, II. En tercer lugar, se estudiará la relación entre desarrollo económico y bien común, así como la necesidad de dejar hacer a los agentes empresarios y proteger la balanza comercial. En cuarto lugar, se analizarán las políticas de disciplinamiento y regulación de los trabajadores, así como la restricción de todos sus derechos al derecho a no morir de hambre. Por último se considerará la participación política que Locke atribuye a los trabajadores.

---

<sup>5</sup> Locke, 1824, IV. De aquí en más *T. T.*, I, en referencia al primer tratado, *T. T.*, II, para referir al segundo. Todas las citas serán traducidas al castellano, conservando las referencias a la edición en su lengua original.

<sup>6</sup> Traducido al castellano en Locke, 2011: 191-213; véase el texto en inglés original en Wootton, 2003: 446-461. De aquí en más *Draft*.

<sup>7</sup> “Venditio” (1697; en Locke, 2003: 442-446; “Comercio” (1674; Locke, 2011: 115-117; “Obligación de las Leyes Penales, 1676; Locke, 2011: 119-122); “Ensayo sobre la tolerancia” (1667; Locke, 2011: 79-113). “De la lealtad y la resistencia” (1690; Locke, 2011: 167-176).

## La constitución de Carolina. Distribución territorial y cuantificación en acres de los derechos políticos

“[...] disputas sobre los títulos, los límites, la usurpación, el cercamiento, la herencia, etc. Estas, por supuesto, eran cuestiones que interesaban profundamente y afectaban directamente al magnate Whig a quien Locke servía. Por lo demás, ubicando el soberano supremo o el poder de hacer las leyes en el Parlamento, sujeto únicamente a la aprobación de la comunidad de propietarios, Locke aseguró que sus pares y los terratenientes tuvieran firmemente el control.”  
Neal Wood<sup>8</sup>

“El documento más importante de los papeles de Carolina es la *Constitución Fundamental de Carolina*, que establece una interesante mezcla de políticas liberales y jerarquías sociales restrictivas. Un diseño de nobleza fue inventado; a Locke se le concedió el segundo rango más alto, de «Landgrave» (probablemente un término acuñado por Locke), y los cuarenta y ocho mil acres que acompañan el título.”  
Wayne Glausser<sup>9</sup>

La Constitución de Carolina de 1669, cuenta con una versión escrita de puño y letra de Locke, en su calidad de secretario de los Señores Propietarios<sup>10</sup>. Este documento muestra una notable mixtura entre una arquitectura económica colonial, derechos políticos feudales y elementos republicanos. La constitución reconoce en primer lugar la concesión del rey Carlos II de Inglaterra de la provincia de Carolina (Locke, 2003: 210-211). Este territorio, según se estipula, será dividido en diferentes distritos, que habrían de conservar una misma proporción distributiva: un quinto de la tierra, doce mil acres, corresponde a los ocho Señores Propietarios, un quinto a la nobleza (barones, en su mayoría herederos de los Señores Propietarios o allegados de la máxima confianza), y tres quintos destinados a la explotación agrícola por parte de colonos propietarios libres, que habrían de pagar un tributo a los Señores Propietarios por la posibilidad de detentar el dominio de la tierra y ejercer su actividad productiva en Carolina. Estos tres quintos de propiedad en manos de los colonos, treinta y seis mil acres por distrito, se distribuirían en fracciones no menores a tres mil acres y no mayores de doce mil (Locke, 2003: 211, §4).

---

<sup>8</sup> Wood, 1983: 95.

<sup>9</sup> Glausser, 1990: 201.

<sup>10</sup> “[...] hay un manuscrito de Locke, y muchas ediciones de sus obras que la incluyen” (Glausser, 1990: 201). Como consigna correctamente Wootton: “Shaftesbury y Locke eran efectivos legisladores de Carolina” (Wootton, 1992: 87).

El carácter feudal de la constitución se evidencia tanto en la cesión de Carlos II como en la estipulación de que no se permite ninguna compra de tierras o negociación con los nativos de América sin la mediación de los Señores Propietarios, bajo pena de destierro y confiscación completa de sus tierras (Locke, 2003: 230, §112). Los colonos, freeholders, lejos de encontrarse en la situación descrita en el capítulo V de *T. T.*, II, donde se establece su independencia y derecho de apropiación a partir del trabajo, sin necesidad de mediar pacto político alguno (*T. T.*, II§25-28, §50), sólo poseen derechos de propiedad en virtud de la concesión de los Señores Propietarios, a quienes deben pagar perpetuo tributo:

“§113. Todo aquel que posea cualquier propiedad<sup>11</sup> en Carolina, en cuanto a su título o concesión, deberá como muy tarde a partir y después del año 1689, pagar anualmente a los Señores Propietarios, por cada acre de tierra, en medida inglesa, tanto de plata fina como posee en el presente un centavo inglés, o el valor de los mismos, para ser como renta principal y el reconocimiento a los Señores Propietarios, sus herederos y sucesores por siempre.” (Locke, 2003: 231; véase también §114)

Acorde con la Constitución, los Señores Propietarios no podrán ser sometidos a juicio penal alguno, y nunca podrán ser juzgados sino por sus pares (los siete otros Señores Propietarios) (Locke, 2003: 230, §111). En este sentido, es destacable que todas las instancias políticas de apelación, se hallan gobernadas en última instancia por la decisión de los Señores Propietarios. Las disposiciones de la Constitución son, a su vez, eternas e inalterables, sin nada semejante al derecho de resistencia que aparece en *T. T.*, II (Locke, 2003: 232, §120). Estos elementos configuran, claramente, el poder soberano de la casta de los ocho Señores Propietarios y sus herederos.

Por otra parte, el carácter económico de la mencionada distribución territorial, se evidencia en una configuración jurídica que prevé el progresivo cultivo agrario, y su extracción para ser comercializada. De aquí, por ejemplo, que se estipule la construcción de ciudades portuarias en las colonias, para mayor facilidad de la comercialización de la producción, que obviamente tendrá allí su centro (Locke, 2003: 228, §94).

Respecto a los elementos republicanos hay que destacar: la división de poderes, la conformación de parlamentos conformados por los diferentes estamentos (Señores propietarios, barones y colonos) y el carácter constitucional de todo el ordenamiento jurídico colonial. Sin embargo, como se ha anticipado, la configuración de parlamentos en los distritos de los colonos, se trata de órganos con la potestad de proponer legislación, cuya aprobación siempre depende de la revisión y aceptación del Gran Consejo

---

<sup>11</sup> El término utilizado es “freehold”.

(con mayoría de los Señores Propietarios, y con su poder de veto) (Locke, 2003: 221, 225-226: §50-51; 53; §75-77). En el mismo sentido, todas las cortes judiciales menores dependen de la Corte Palatina, gobernada a su vez por el Señor Propietario Palatino (cargo que recaerá siempre en el Señor Propietario de mayor edad, ante la muerte de su predecesor) e integrada por los siete restantes Señores Propietarios (Locke, 2003, 216-217, 219, 227-228, 230: §28, §33, §42, §92, §111). Las otras siete cortes, a cargo de cada uno de los otros siete Señores Propietarios, ocupadas de las diferentes áreas (relaciones exteriores, justicia, ejército, comercio, tesoro, administración, cultura) (Locke, 2003, 216-220: §28, §35, §38, §39, §41, §43, §44, §45) son igualmente inapelables y pueden fallar sobre cualquier causa que sea introducida en las cortes inferiores (Locke, 2003, 220: §46-47). En el mismo sentido, todo miembro de cualquier parlamento, antes de sentarse en su banca y poder votar, debe suscribir a la Constitución de Carolina (Locke, 2003, 225: §74)

Uno de los elementos que mejor revela la estructura general del ordenamiento jurídico propuesto, es el establecimiento de la cantidad de acres como condición del ejercicio de derechos políticos. En efecto, da cuenta de la lógica de los tres elementos mencionados: el carácter feudal, el diseño económico colonial así como el carácter formal de los elementos republicanos: “Ningún hombre deberá estar registrado en una colonia sin poseer más de cincuenta acres en propiedad<sup>12</sup> dentro de dicha colonia.” (Locke, 2003: 227, §85). “Ningún hombre deberá ser registrado en ningún distrito con menos de trescientos acres en propiedad dentro de dicho distrito.” (Locke, 2003: 226, §82) En el mismo sentido, la constitución de Carolina estipula que para poder postularse como agente de policía de una colonia es preciso contar con cien acres de tierra. Lo mismo para sus suboficiales (Locke, 2003: 227, §91). Para ser postulante a juez y administrador en la corte del distrito es preciso contar con trescientos acres. Para apelar al fallo de esta corte y ser recibido en la corte del Condado (ordenamiento jurídico superior al distrito local), se deberán abonar cincuenta libras (Locke, 2003: 223-224, §67). Para ser jurado de la corte de distrito es preciso contar con cincuenta acres, para ser jurado de la corte del condado al menos trescientos acres, para ser jurado de la corte del Señor Propietario es preciso poseer quinientos acres (Locke, 2003: 224, §68). Para poder postularse como representante del parlamento del distrito, entre las bancadas destinadas a los colonos<sup>13</sup> (puesto que la mayoría se haya ya garantizada para los Señores Propietarios y representantes de la nobleza), es preciso contar con al menos quinientos acres. Para poder

---

<sup>12</sup> El término utilizado es “freehold”.

<sup>13</sup> El término utilizado es “freeholders”.

votar en la elección de estos representantes de los colonos, es preciso contar con al menos cincuenta acres (Locke, 2003: 224, §71-72; Becker, 1992: 654-655).

De este modo, la Constitución de Carolina refleja la aspiración a una explotación económica expansiva, a partir del cultivo progresivo en las colonias<sup>14</sup>, basada en una estructura de derechos políticos estamentales, absolutamente mediados por una distribución económica desigual, valga aclararlo, en términos absolutos y pretendidamente eternos e inmodificables.

### **La tierra como medio de producción y la enajenación del trabajo del siervo**

“Dios dio el mundo en común a los hombres. Pero puesto que se los dio para su beneficio y las mayores conveniencias para la vida que fuesen capaces de extraer, no puede suponerse que él haya tenido la intención de que permaneciese siempre en común y sin cultivar. Él lo dio para usufructo de los hombres industriosos y racionales”.

John Locke<sup>15</sup>

“Independientemente de cualquier otra cosa que pudiera ser, el capítulo V es un argumento significativo para justificar el cercamiento en Inglaterra. Más allá de esto, sin embargo, es un razonamiento ingenioso a favor del colonialismo, defendiendo implícitamente el establecimiento de colonias y plantaciones en América y en otras partes, y el cercamiento y la mejora de la tierra sin cultivar en esos territorios vírgenes.”

Neal Wood<sup>16</sup>

Tanto si consideramos el capítulo V de *T. T.*, II, como *Fundamental Constitutions* o determinados pasajes de *Some Considerations*, es claro que para Locke el trabajo de la tierra ocupa un lugar privilegiado en su concepción económico-política. El trabajo de la tierra es distintivo de los industriosos y racionales y sirve de basa a toda la teoría de la propiedad. Para entender la centralidad de la tierra en la teoría de la propiedad y de ésta como criterio restrictivo de los derechos políticos, es preciso entender, en primer lugar, que la tierra es para Locke un medio de producción, y, en este sentido, mediada por el trabajo, fuente de la riqueza. De aquí surge su preeminencia política: “La cuestión principal de la

---

<sup>14</sup> Y el trabajo de colonos, esclavos y siervos, del que nos ocuparemos en un apartado subsiguiente.

<sup>15</sup> *T. T.*, II, §34.

<sup>16</sup> Wood, 1983: 66.

propiedad no es hoy la de los frutos de la tierra, ni la de las bestias que subsisten en ella, sino sobre la tierra en sí misma, dado que contiene y da sustento a todo el resto” (Locke, *T. T.* II, § 32)<sup>17</sup>.

La propiedad de la tierra es la cuestión fundamental de la propiedad. Esta afirmación no puede dejar de subrayarse, pues cuando hablamos de propiedad hablamos, eminentemente, de propiedad de la tierra. Ella por un lado contiene los frutos necesarios para la vida, pero también es el medio mediante el cual, el trabajo produce nuevos bienes y se hace posible, según Locke, el progreso económico y social.

Si bien la tierra es medio de producción, carece casi por completo de valor sin la mediación del trabajo humano (*T. T.*, II, §36-37, §44). Si bien la tierra es la fuente de los frutos y por lo tanto es la cuestión principal de la propiedad, una tierra no trabajada o cuyo producto no pueda ser comercializado por su ubicación remota, carece de valor. Aquí la valorización de la tierra es considerada según su valor de uso de los bienes que produce, brindado por el trabajo y las mejoras sobre la tierra. A su vez, este valor de uso siempre se halla sujeto al valor de cambio del producto, determinado por la capacidad de extraer y comercializar la producción obtenida. Siguiendo el ejemplo lockeano, una tierra en el interior de América, aún cuando tenga una alta productividad, si su producto no puede ser transportado a un mercado de consumidores, carece de valor alguno (*T. T.*, II, §48).

Por lo tanto, dos parcelas ubicadas de modo tal que su producción resultara igualmente transportable a un mercado de consumidores, no tendrán el mismo valor si una hubiese recibido los beneficios de treinta años de labranza y la otra carece de esta mejora: “Pues, verdaderamente, es el trabajo lo que les confiere a todas las cosas su valor diferencial.” (*T. T.*, II, §40; véase también §41-43, Olivecrona, 1974: 220) El valor de la tierra surge entonces de su valor de uso, siempre y cuando sea posible realizar el ciclo de la producción en condiciones similares. De este modo, queda claro que la tierra es considerada medio de producción, puesto que su valor surge no sólo de sus cualidades ni en el trabajo acumulado sino asociado a su productividad real:

“Es posible que la tierra sea más estéril, y por lo tanto, el producto es menor y, en consecuencia el dinero que se recibe por ese producto es también menos. Porque es evidente que aquel cuya tierra solía producir 100 bushels de trigo *communibus annis*, si por su cultivo prolongado o por su mala administración produce ahora 50 bushels, la renta se verá reducida a la mitad.” (Locke, 1999: 116; véase también 89)

La consideración de la tierra como medio de producción se advierte, a su vez, cuando Locke señala que la apropiación de tierras a través del trabajo no reduce sino que incrementa el acervo común

---

<sup>17</sup> Véase Tully, 1980: 119.

de la humanidad (*T. T.*, II, §37). Esto se debe, como bien explica Waldron, a que, al cercar la tierra, se utiliza menor cantidad de la requerida que la empleada para la caza o la recolección<sup>18</sup>. De este modo, mientras persista esta proporción, no importa de cuánto se apropie uno mediante el trabajo, pues lejos de reducir el acceso a los bienes, todos se benefician del incremento de la producción (Waldron, J. 1979, 323; Tully, 1980: 123)<sup>19</sup>

Consideradas estas razones, así como la centralidad otorgada a la tierra en el capítulo V de *T. T.*, II, no es de extrañar que Wood haya definido la teoría lockeana de la propiedad en términos de capitalismo agrario. Wood recupera críticamente la interpretación de Macpherson<sup>20</sup>, señalando que en la obra de Locke encontramos los elementos de la definición marxista de capital: la división de clases entre quienes poseen la propiedad de los medios de producción y quienes habiendo perdido el control de los medios de producción, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo (*T. T.*, II, §28). Como cualquier otra mercancía, la fuerza de trabajo es comprada por el capitalista para obtener un plusvalor, en términos lockeanos, ganancia o maximización de beneficios (Wood, 1983: 19). Sin embargo, como Wood señala acertadamente, esta noción de capitalismo no debe identificarse con el capitalismo industrial al que se refería Marx, a partir de las condiciones industriales y urbanas del siglo XIX. En este sentido, Wood hace comentarios más que pertinentes respecto al anacronismo propio de la interpretación de Macpherson: “Él parte de la premisa fundamental de que la Inglaterra del siglo XVII era una sociedad de mercado, sin embargo, en ninguna parte demuestra la validez histórica de esta afirmación, una equivocación decisiva, considerando las dudas de muchos comentaristas sobre la cuestión” (Wood, 1983: 7)<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> Sobre la promoción del cercamiento por parte de Locke (Marshall, 1994: 281-282; Wood, 1983: 66, 95).

<sup>19</sup> Para una crítica a esta reivindicación, véase Macpherson, 1970: 183-184.

<sup>20</sup> La interpretación de Macpherson tiene el mérito de introducir a la exégesis de la teoría de la apropiación lockeana (en sintonía con las afirmaciones de Strauss –1992–), la presencia de sujetos con intereses enfrentados. Sin embargo, adolece, como bien ha establecido Wood de una proyección de los actores del siglo XIX (burguesía y proletariado industrial). En este sentido, el antagonismo en el capítulo V surge más bien entre una burguesía terrateniente enfrentada tanto a nativos en las colonias, esclavos y una monarquía sin regulación parlamentaria en Inglaterra (Arneil, 1992; Armitage, 2004; Becker, 1992; Chumbita, 2011; para la importancia de América en la teoría de la propiedad, véase especialmente Tuck, 2009: 166).

<sup>21</sup> Tully había dado razones similares para rechazar la interpretación de Macpherson. Sin embargo, su interpretación es completamente diferente: “en *Two Treatises*, Locke ofrece una justificación, no de la propiedad privada, sino que, más bien, de la comuna inglesa.” (Tully, 1980: 130, véase también 124-125)

Sin embargo, la interpretación de la teoría de la propiedad en términos de capitalismo exige no sólo mostrar que Locke piensa en términos de capital, considerando, por ejemplo, la tierra como medio de producción, sino también dar cuenta de una consideración del trabajo en términos de mercancía. En este sentido, uno de los elementos menos evidentes en el capítulo V de *T. T.*, II, es la enajenabilidad del fruto del trabajo ajeno. En efecto, no hay allí ninguna referencia directa al trabajo asalariado. Sin embargo, el siguiente pasaje permite inferir que esta relación es efectivamente reconocida por Locke: “la hierba que mi caballo ha mordido, el césped que mi sirviente ha cortado y el mineral que he extraído de la tierra, en cualquier lugar en el que tenga derecho a ellos en común con otros, se convierten en mi propiedad, sin la concesión o el consentimiento de nadie.” (*T. T.*, II, §28) Si me pertenece la hierba que come mi caballo, también lo hace el trabajo de mi siervo. Siguiendo a Wood, podemos decir que si el caballo es un instrumento de producción del amo, el producto del trabajo del sirviente también debe considerarse como tal (Wood, 1983: 88).

Más allá del acierto de esta interpretación, sobre este pasaje marginal, la relación entre trabajo y salario aparece explícitamente en otros pasajes de *T. T.*, II que refieren a la relación servil: “un hombre libre se hace a sí mismo siervo de otro vendiéndole por un cierto tiempo el servicio que se compromete a brindar en contraprestación por los jornales que de recibir.” (*T. T.*, II, §85) El hecho de que Locke se refiere a este tipo de trabajo como trabajo de un hombre libre, habilita aproximarnos a la relación salarial capitalista.

Tully rechaza esta interpretación, sosteniendo que es “lógicamente imposible que un agente aliene su trabajo” (Tully, 1980: 138)<sup>22</sup>. Esta afirmación, sorprendente de por sí, resulta aún más extraña considerando que Tully analiza el párrafo §85 que acabamos de citar. En efecto, en él aparece referida directamente, como el propio Tully advierte, la figura de esclavitud legítima. Ahora bien, resulta absurdo negar la posibilidad de la alienación del trabajo en la figura de esclavitud legítima, la cual manifiestamente establece una relación de trabajo forzoso y enajenado (*T. T.*, II, §85, §23, §24<sup>23</sup>). En el mismo sentido, podemos citar el trabajo enajenado y forzoso en las casas de trabajo, propuestas en la ley de pobres (que consideraremos más adelante) y el trabajo del siervo en la Constitución de Carolina, el

---

<sup>22</sup> Tully, no sólo sostiene que no hay trabajo enajenado en la relación entre el amo y el sirviente referida en *T. T.*, II, §28 y §85 (Tully, 1980: 135) sino que niega la posibilidad del capitalismo al interior de la teoría de la propiedad lockeana (Tully, 1980: 137). Incluso sugiere que Locke no intenta justificar la apropiación privada (como surge explícitamente de *T. T.*, II, §25 y §50, como objetivo del capítulo V), sino una “teoría de una propiedad natural sobre los productos del trabajo propio y usada para legitimar rebeliones contra el sistema imperante de propiedad privada” (Tully, 1980: 124).

<sup>23</sup> Para un análisis de los usos del término esclavitud en *T. T.* véase Chumbita, 2013b.

cual se halla bajo la “jurisdicción” de los Señores Propietarios, nobles o colonos, asociados a la tierra en que trabajan, impedidos de desplazarse sin autorización (Locke, 2003: 215, §22). De hecho, esta relación feudal es perpetuada generación tras generación: “Todos los hijos de siervos<sup>24</sup> serán siervos, por lo que todas las generaciones.” (Locke, 2003: 215, §23) Allí también se establece que “cada hombre libre de Carolina deberá tener poder y autoridad absolutos sobre sus esclavos negros” (Locke, 2003: 230, §110). De este modo, aún cuando no resulte lógico al interior de la interpretación de Tully, es evidente que el trabajo enajenado es perfectamente posible al interior de la teoría de la propiedad lockeana.

Una vez establecido el reconocimiento, en el capítulo V de *T. T.*, II, de la tierra como medio de producción y del trabajo como mercancía, se tratará a continuación la clara comprensión y justificación de la lógica del capital en *Some Considerations*. El análisis de esta obra permitirá mostrar que la teoría de la propiedad lockeana no puede ser entendida meramente como propia de un capitalismo restringido a su forma agraria.

### **Dejar hacer a los industriales y racionales: terratenientes, manufactureros y comerciantes**

“Tomando el lema radical de los Levellers de la libertad y la igualdad frente a la tiranía, Locke lo transformó en una justificación más conservadora de la desigualdad de la propiedad de la tierra contra el absolutismo, una posición destinada a tener un atractivo irresistible para los productores rurales whig de rango alto y medio.”  
Neal Wood<sup>25</sup>

Para dar cuenta de la relación entre propiedad privada y derechos políticos, es importante precisar la relación virtuosa que Locke establece entre dejar hacer a los industriales y racionales, comprendiendo a capitalistas manufactureros, agrarios, mercantiles e incluso financieros, y el bienestar general del reino. En este sentido, contrariamente a la interpretación de la teoría de la propiedad lockeana de Wood en términos de capitalismo agrario, es importante destacar que *Some Considerations* muestra una consideración mucho más amplia sobre el capital. En efecto, encontramos allí una descripción de la dinámica del capital comercial, manufacturero y financiero, así como de las consecuencias favorables

---

<sup>24</sup>El término utilizado es leet-men.

<sup>25</sup> Wood, 1983: 70.

para el reino de defender sus intereses<sup>26</sup>. Wood recupera críticas puntuales de Locke en este texto a los abusos de banqueros y comerciantes, para inferir un posicionamiento contra estas formas de capital (Wood, 1983: 38-39), pero veremos aquí que esta última conclusión, en términos generales, resulta equívoca.

En efecto, la correcta distinción de Wood entre el concepto de capitalismo y la configuración del capitalismo industrial del siglo XIX, así como la acertada crítica al anacronismo de Macpherson, y, en especial, a la identificación de las figuras del capítulo V de *T. T.*, II, en términos de oposición entre capitalista (racional) y obrero industrial (irracional), no conducen a la conclusión de Wood: “Locke será identificado como un «teórico» del capitalismo agrario temprano, no como un pensador que articuló los intereses y las aspiraciones de una incipiente burguesía mercantil y manufacturera” (Wood, 1983: 13). Si bien, como hemos podido ver en los apartados precedentes, la tierra ocupa un lugar privilegiado tanto como medio de producción como medida de los derechos políticos, la comprensión y consideración lockeana del capital no se halla restringida al capitalismo agrario<sup>27</sup>.

Para dar cuenta de la noción de capital en *Some Considerations*, antes que nada es preciso aclarar el uso que Locke hace del término comercio. En efecto, en la medida en que Locke lo utiliza tanto para referirse a la actividad comercial como a la productiva, podría cometerse el error de atribuir a Locke la confusión de ambas actividades. Sin embargo, como permite apreciar el siguiente pasaje (y como se desprende del análisis de la teoría del valor trabajo del capítulo V de *T. T.*, II que hemos considerado en el apartado anterior), Locke distingue comercialización y producción, aún cuando emplee el mismo término para ambas actividades.

---

<sup>26</sup> Pocock y Ashcraft se han referido a la revolución financiera que ocurre simultáneamente a la publicación de *T. T.*, II y *Some Considerations*. El surgiendo de un capital financiero, no reductible al capital comercial (Pocock y Ashcraft, 1980: 13-14)

<sup>27</sup> En este sentido, las pruebas que presenta Wood para sustentar el capitalismo agrario lockeano resultan sumamente débiles y en modo alguno permiten inferir que la teoría de la propiedad lockeana no haya tenido una comprensión integral de la importancia del capital manufacturero y mercantil: la importancia política de la agricultura en la época, sus progresos tecnológicos, el origen campestre de Locke, su dependencia de una renta agraria o su interés en determinado momento por la agricultura (Wood, 1983: 20-23). Contrariamente a esta interpretación, se podrían citar elemento biográficos de mayor relevancia que apuntarían a un “capitalismo mercantil”: su nombramiento como commissioner of the Board of Trade así como sus inversiones en compañías de comercio (Glausser, 1990: 201-204). No es, claro está, la intención aquí sustentar esta interpretación, sino destacar la debilidad de este tipo de evidencia circunstancial para justificar una interpretación general.

“El comercio puede dividirse en dos partes: 1) La manufactura doméstica, por la cual se debe entender todo el trabajo empleado por vuestro pueblo en la elaboración de materia primeras para el consumo, ya sea interno (donde se excluye la importación del extranjero) o de los extranjeros. 2) transporte, i. e., la navegación y la comercialización.” (Locke, 2011: 115-116)

El empleo de la misma categoría para el comercio y la producción podría atribuirse tanto a un lenguaje –o a una posición– mercantilista o sencillamente a una rusticidad en el vocabulario económico. Sin embargo, si consideramos que el plusvalor no surge hasta tanto se concreta la venta del producto, no es del todo incorrecto utilizar un mismo término para dar cuenta de la lógica del capital. En efecto, Locke da razones para esta indistinción: “si no pueden obtener dinero a cambio de sus productos en el mercado, será imposible para ellos pagarle la renta al propietario.” (Locke, 1999: 74) El capitalista manufacturero, que Locke distingue aquí con toda claridad del terrateniente, debe poder vender su producción para obtener una ganancia. Ganancia que, a su vez, obviamente debe ser superior a la renta.

En el mismo sentido, cuando Locke se refiere elogiosamente al ejemplo del ascenso de Holanda en el mercado mundial, señala que su carácter de potencia no puede atribuirse a un desarrollo capitalista agrario: “Holanda es un país donde la tierra representa una parte muy pequeña del capital [stock] del país.” (Locke, 1999: 114) Al mismo tiempo, si consideramos la lista de factores que contribuyen, según Locke, a la riqueza del país, no aparece en absoluto ninguna restricción del capitalismo a la actividad agraria, puesto que lo que promueve el comercio es: la libertad de comercio, la fácil naturalización, la seguridad de propiedad, la política de expansión comercial, es decir, todo aquello que facilita una posición dominante en el mercado mundial:

“Son promotores del comercio: la libertad de comercio; la fácil naturalización; la libertad de religión; el registro o seguridad de la propiedad; las pequeñas tasas comerciales; las casas de trabajo públicas; la moneda buena, segura y difícil de falsificar; la transferencia de cuentas; el aumento y fomento de los marineros en islas ya que no hay marineros ni navegación en el continente que pueda autoabastecerse sin suministros, la mano de obra barata; las modas adaptadas a vuestra propia manufacturas; la adecuación de las manufacturas a los mercados cuyas materias primas necesitamos; las bajas tasas a la exportación de las nuevas manufacturas domésticas.” (Locke, 2011: 116)<sup>28</sup>

Aquí se aprecia con total evidencia la articulación entre dejar hacer al capital y posición dominante a partir del intercambio de manufacturas por materias primas. En este sentido, la distancia lingüística con

---

<sup>28</sup> “Obstáculos al comercio: la complejidad de la ley; las detenciones; los encarcelamientos; el poder arbitrario y los vicios tendientes a la prodigalidad.” (Locke, 2011: 117)

la economía clásica, no puede en absoluto llevar a la concluir de una incomprensión conceptual sobre la diferencia entre comercio y producción (Letwin en Vaughn, 1983: 152, 73). Al mismo tiempo, el pasaje deja claro que Locke no piensa la lógica del capital sólo en su forma agraria.

Al igual que ante la ambigüedad en el uso del término comercio, se ha criticado a Locke la indistinción terminológica entre dinero y capital (Vaughn, 1983: 66). Una vez más, si bien es cierto que Locke utiliza en muchas ocasiones el término “money” tanto para el dinero como para el capital, no se deduce de ello una incomprensión sobre su diferencia conceptual. En este sentido, el uso del término “stock” en referencia explícita al capital del país (del cual la tierra es una pequeña parte), no deja dudas al respecto (Locke, 1999: 114). Pero incluso en el uso indistinto del término “money”, Locke comprende la diferencia entre el dinero como medida de cambio<sup>29</sup> y como medio de producción. En este último sentido es que Locke habla en el siguiente pasaje tanto para referir al manufacturero y el arrendatario que toman dinero en interés para pagar salarios o para comprar materias primas, como al comerciante que toma dinero en interés para abastecerse de productos para la venta.

“El dinero como elemento necesario para el comercio, puede ser considerado desde dos puntos de vista. Primero, como [capital] en las manos de quien paga al trabajador y al propietario de tierras [...] y si a este hombre le falta dinero (por ejemplo, al fabricante de ropa) la manufacturación no se realiza, y, por lo tanto, el comercio cesa y se pierde. O, segundo, el dinero puede ser considerado como en las manos del consumidor, en cuyo concepto incluyo aquí al comerciante que compra mercancías manufacturadas para exportarlas”. (Locke, 1999: 66)

Aquí aparece con total evidencia la distinción entre el manufacturero que paga una renta al terrateniente y desarrolla su actividad productiva, y el comerciante que compra mercaderías para la venta. Por otra parte, la distinción entre terrateniente, productor y comerciante, a su vez, muestra la comprensión de la lógica del capital, sin confusión con el uso del dinero como medio de cambio: “el comercio es necesario para la producción de riquezas, y el dinero es necesario para el funcionamiento del comercio.” (Locke, 1999: 64)

“Locke está describiendo la necesidad de capital monetario o capital circulante para dedicarse a la producción de un ingreso. Es sumamente explícito al hablar de por qué es necesario el capital para llevar adelante los negocios; necesita dinero el productor para

---

<sup>29</sup> En este sentido, resulta destacable su propuesta de reacuñación, concebida para evitar la deflación como producto de la escasez de moneda (Laslett, 1957: 378, 386).

colmar la brecha de tiempo desde el principio de una empresa productiva hasta que el producto terminado está listo para la venta.” (Vaughn, 1983: 73-74)

A la hora de mostrar la comprensión de la lógica del capital más allá de su forma agraria, los argumentos que Locke brinda para justificar la desregulación de la tasa de interés resultan concluyentes. En efecto, Locke justifica el interés y, en especial, la desregulación de su tasa, equiparándolo con la renta de la tierra. Si es legítimo, argumenta Locke, cobrar una renta por el uso de la tierra, como medio de producción, también lo es pagar interés por el dinero, en tanto también es, como hemos visto, un medio de producción.

“[...] en el dinero hay un valor doble, que responde en primer término a que es capaz de rendir un ingreso anual debido a su interés, y que en este sentido tiene la misma naturaleza que la tierra (el ingreso de uno se llama renta y el del otro interés) sólo con una diferencia que la tierra tiene diversos suelos”. (Locke, 1999: 81) “[...] el dinero es algo estéril que no produce nada, salvo que por convenio transfiere ese beneficio que es la recompensa del trabajo de un hombre al bolsillo de otro hombre. Lo que origina esto es la distribución desigual del dinero; desigualdad que tiene el mismo efecto sobre la tierra que sobre el dinero. Porque al tener en mis manos más dinero del que puedo o de lo que estoy dispuesto a utilizar en la compra y venta, estoy en condiciones de prestarlo, y la carencia que tiene otro de suficiente dinero como para emplearlo en el comercio, le hace estar deseoso de pedir prestado.” (Locke, 1999: 84)

Como se puede apreciar, contrariamente al énfasis atribuido por Wood a las críticas de Locke a los banqueros y comerciantes, Locke está lejos de condenar la tasa de interés acorde con la situación de mercado en términos de usura. El interés que se paga por el capital monetario es tan legítimo como la renta que se paga por la tierra. Al mismo tiempo, si quedara alguna duda sobre la comprensión de la lógica del capital con independencia de su modalidad agraria, ella resulta explícitamente en el siguiente pasaje, en el que Locke sostiene que la tasa de interés debe ser siempre inferior a la tasa de ganancia, para que la producción pueda realizarse, del mismo modo que el producto debe ser mayor a la renta en el caso de la tierra:

“[...]al otorgarlo a] un arrendatario [...] mi dinero tiene la capacidad en el comercio, en virtud del trabajo del prestatario, de producir más del 6 por 100 [de tasa de interés] para el prestatario, de la misma manera que vuestra tierra, en virtud del trabajo del arrendatario, es capaz de producir más frutos, de lo que os paga de renta y, por lo tanto merece pagarse por el dinero, como por la tierra, sobre la base de una renta anual.” (Locke, 1999: 85)

Si la ganancia de la actividad fuese inferior a la tasa de interés el capitalista no tendría motivo alguno para endeudarse. En este sentido, Locke considera tan atendible el interés del capital productivo como el del financiero: “Cuando el interés es muy alto dificulta la ganancia del comerciante de tal manera que no pedirá prestado; cuando es demasiado bajo impide la ganancia del inversor, de manera que éste no dará dinero en préstamo, por lo que de ambas maneras es un obstáculo para el comercio.” (Locke, 1999: 111) Como se ve, aquí se consideran igualmente necesarios la actividad productiva y mercantil, así como el uso del dinero como capital para financiar estas actividades. Al mismo tiempo, subyace en todo momento la idea de un precio natural que surge de la oferta y la demanda. Locke vuelve una y otra vez sobre esta noción de precio natural del mercado, producto de la oferta y la demanda de la mercancía de que se trate, sea dinero, bienes necesarios o innecesarios (Locke, 1999: 59).

En este sentido, la actividad mercantil no es cuestionada. En *Venditio* Locke señala que tanto la actividad productiva como la comercial, implican, de por sí, obtener ganancias de las necesidades ajenas. No hay nada que reprochar en este sentido. No hay ninguna noción de justicia distributiva que deba anteponerse a los precios naturales del mercado (Locke, 2003: 443; Vaughn, 1983: 156). Locke incluso argumenta que si condenáramos las ganancias extraordinarias del comerciante en épocas de escasez, no estaríamos teniendo en cuenta que nadie cubre sus pérdidas en tiempos de abundancia (Locke, 2003: 445).

“A petición de cuál es la medida que debe regular el precio por el que cualquier persona vende, con el fin de mantenerlo dentro de los límites de la equidad y la justicia, supongo sucintamente que ha de ser la siguiente: el precio de mercado allí donde se vende. Todo aquel que sigue esta [norma] en todo lo que vende creo que está libre de engaño, extorsión y opresión, o de cualquier culpa en su venta, suponiendo que no hubiera falacia en sus productos.” (Locke, 2003: 442)

Locke considera que no debe fijarse límites *arbitrarios* a las ganancias. Sin embargo, lo más relevante aquí, como bien destaca Vaughn, es la aproximación a la idea clásica de equilibrio natural del mercado. En efecto, sobre el supuesto de veridicción del mercado, la justicia de un precio natural dictado por la oferta y la demanda, Locke avanza hacia la idea de autorregulación, condenando toda intervención *externa*, por parte del Estado:

“La medida que es común al comprador y al vendedor es precisamente que si el uno comprara tan barato como pudiera en el mercado y el otro vendiera tan caro como pudiera allí mismo, todo el que corriera sus riesgos con las necesidades mutua y perpetuamente

cambiantes de dinero y artículos en compradores y vendedores, llegaría a una cuenta bastante equitativa y justa.” (Locke, 2003: 445)

Vaughn, no se atreve a afirmar que aquí encontramos una noción de la mano invisible del mercado, según la cual la persecución del interés egoísta de los agentes conduce al beneficio general (Vaughn, 1983: 162). Sin embargo, esto es precisamente lo que se está afirmando. Locke explícitamente justifica la especulación comercial a partir de la venta de un producto de primera necesidad a una ciudad hambrienta, aún cuando el mismo producto fuera vendido por el mismo comerciante en otra ciudad a valores muy inferiores –siempre y cuando no se deje morir de hambre producto de esta especulación– (Locke, 2003: 445-446). El ejemplo muestra un escenario de agentes movidos por un egoísmo extremo, inmersos en un equilibrio de mercado que garantiza la justicia general, sin necesidad de regulación estatal.<sup>30</sup>

Ahora bien, Locke no se limita a ofrecer razones normativas, en términos de justicia, para criticar la regulación de la tasa de interés<sup>31</sup>. Brinda razones completamente empíricas del orden de la ineficiencia de una posible intervención estatal sobre el mercado. En efecto, allí donde se fijara por ley un tope a la tasa de interés, por ejemplo del cuatro por ciento, la demanda de crédito por un lado, y las artes del capital financiero, en especial de los banqueros “de Londres”, harían que la regulación de la tasa de interés no resulte exitosa. El interés podría elevarse no sólo por sobre el precio establecido en la regulación estatal sino incluso por sobre el precio natural, dado que ahora debería costearse, además, el riesgo que supone la ilegalidad (Locke, 1999: 55-56)

Sin embargo, esta propuesta de dejar hacer a los diferentes agentes en el mercado, no debe confundirse con una completa ausencia de la intervención del Estado en la economía. El rol del Estado es, por supuesto, proteger la propiedad privada, especialmente de los bienes, puesto que se trata ni más ni menos que del fin de la sociedad civil (*T. T.*, II, §138, 139-140, 142, §131, §222). Pero también se extiende a proteger las arcas públicas, fundamentalmente garantizando que las exportaciones sean siempre mayores que las importaciones (Locke, 1999: 119). Este elemento, sobre el que Locke insiste una y otra vez en *Some Considerations*, esta suerte de elemento mercantilista, o mejor dicho,

---

<sup>30</sup> En todo caso, la intervención es de la justicia penal, pero siempre a posteriori, en caso de que se hubiera cometido algún crimen de esta naturaleza.

<sup>31</sup> Locke argumenta, por ejemplo, que aún en los períodos en que el interés del capital fue del diez por ciento, los comerciantes adaptaron sus precios de modo tal de poder obtener ganancias superiores al interés: por lo tanto la alta tasa de interés, por sí misma, no es capaz de arruinar a ningún comerciante (Locke, 1999: 125-126).

nacionalismo económico si se quiere (puesto que no atribuye la fuente de la riqueza a la acumulación de reservas sino al trabajo y la producción), en modo alguno invalida los elementos claramente liberales que se han consignado hasta aquí.

En efecto, cuando Locke plantea una política de control de la balanza comercial para no desequilibrar las arcas públicas, en modo alguno señala que la actividad mercantil, sea por sí misma fuente de riqueza o que la riqueza consista en acumular reservas. “La única manera, y la más segura de que la nación se enriquezca, es gastar menos de lo que nuestras propias mercancías pueden pagar.” (Locke, 1999: 119) Esta afirmación debe ser leída a la luz de la consideración sobre la doble acepción de comercio que hemos destacado. En efecto, aquí en modo alguno se cambia el eje de la fuente de la riqueza del “comercio”, entendido como desarrollo del ciclo productivo completo, como hemos podido ver. Las apreciaciones de Locke apuntan en todo momento a estimular la actividad productiva, la cual es la verdadera fuente de la riqueza, sin perder de vista que esa producción se realiza en competencia con otras potencias, especialmente España y Holanda, en pugna por el mercado mundial de consumidores.

En este sentido deben tomarse los ejemplos brindados sobre Holanda, como potencia emergente. Locke argumenta que la fuente de la riqueza en Holanda no es otra que la productividad del trabajo y su frugalidad como consumidores. Ello les permite a los productores holandeses, por ejemplo, comprar materias primas en Inglaterra, manufacturarlas en Holanda y revenderlas en Inglaterra conservando un margen de ganancia (Locke, 1999: 126). El riesgo para Locke es que una mala política en cuanto a la balanza comercial, haga que Holanda le gane mercados a Inglaterra: “Porque las corrientes del comercio, como las de las aguas, se transforman en canales, de los cuales después es difícil desviarse” (Locke, 1999: 64). Las variables consideradas: cuál es el tipo de interés al capital, cuál es la carga impositiva al comercio, a la tierra, cuál ha de ser el usufructo de las colonias, están pensadas en esta disputa internacional. Pero lejos de tratarse de un elemento contrario al liberalismo, podría incluso considerarse como definitorio del mismo. Así lo hace al menos Foucault: “[...] veridicción del mercado, limitación por el cálculo de la utilidad gubernamental y, ahora, posición de Europa como región de desarrollo económico ilimitado con respecto a un mercado mundial. Esto es lo que llamé liberalismo.” (FOUCAULT, 2007: 81)

### **Hacer vivir como disciplinamiento de la fuerza de trabajo**

“La ley se refiere siempre a la espada. Pero un poder que tiene como tarea tomar la vida a su cargo necesita mecanismos continuos, reguladores y correctivos. Ya no se trata de hacer jugar la muerte en el campo de la soberanía, sino de distribuir lo viviente en un dominio de valor y de utilidad.”  
Michel Foucault<sup>32</sup>

El derecho a los medios de subsistencia es uno de los elementos más constantes en los escritos lockeanos. En efecto, aparece en *T. T.*, I, §41-42 en términos de caridad, en *T. T.*, II, §25-28 como derecho a la apropiación de los frutos de todos los hombres<sup>33</sup>, aparece en la condena, en términos de asesinato, de aquel comerciante cuya especulación condujera a dejar morir de hambre en *Venditio* (Locke, 2003: 445), en *Some Considerations* estableciendo que el hambre de los trabajadores es el motivo fundamental para la resistencia (Locke, 1999: 118) así como a lo largo del desarrollo de su propuesta de una nueva ley de pobres. Esta exigencia de proveer los medios de subsistencia, como bien destaca Waldron, no es meramente un deber del propietario sino un derecho de los necesitados. Quien no cumpliera con “los derechos de los pobres al fallar en proveer sus necesidades cuando carecen de otros medios de subsistencia” estaría “violando la mismísima ley de naturaleza que, según él [Locke], le otorga derecho a su propiedad en primer lugar.” (Waldron, 1979: 326)<sup>34</sup>

“[...] la caridad da derecho a cada hombre a aquella parte de los bienes superfluos de los demás necesarios para librarle de la extrema necesidad mientras no *tenga otros medios para subsistir*: y tan injusto es que un hombre haga uso de la necesidad de otro para forzarle a convertirse en su vasallo reteniendo aquella ayuda que Dios le exige proporcionar a las necesidades de su hermano, como el que un hombre fuerte se apodere del débil, le fuerce a obedecerle, y poniéndole un puñal en el pecho, le dé a elegir entre la muerte y la esclavitud.” (*T. T.* I, §41-42)

La caridad constituye tanto una obligación del propietario como un derecho del necesitado, pero no en el sentido de una prerrogativa que habilite al necesitado a tomar los bienes que un propietario

---

<sup>32</sup> Foucault, 2005: 174.

<sup>33</sup> Véase Buckle, 2001: 247-248.

<sup>34</sup> Sigmund sigue la línea argumental de Waldron, considerando la impronta teológico-cristiana de la fundamentación de la teoría de la propiedad lockeana, con el fin de derivar una idea de equidad (Waldron, 2002; Sigmund, 2002: 408, 41; Dunn, 1969: 219; Tully, 1980: 109, 122; también Dunn 2002, Boyd, 2002).

poseyera en abundancia<sup>35</sup>. En este sentido, hay que subrayar que la caridad es invocada, siempre, en la circunstancia extrema de que una persona no cuente con los medios de subsistencia. Se trata entonces de un derecho sobre los frutos, que no implica ningún tipo de distribución forzosa o estructural, por ejemplo de la propiedad de la tierra, que para Locke es, como hemos visto, el objeto principal de apropiación (*T. T.*, II, §32).

De aquí que en el comienzo del párrafo 43 de *T. T.*, I, inmediatamente a continuación del pasaje citado, Locke censure el carácter “cruel” y falto “de caridad” del terrateniente que indujera al pobre a trabajar en servidumbre tomando provecho de su situación de extrema necesidad. Sin embargo, aclara que “la sumisión del mísero mendigo no nace de la presión del señor, sino del consentimiento del pobre hombre, que prefiere ser súbdito a morir de hambre.” (*T. T.*, I, §43) Es decir que la posibilidad de cambiar el pan por trabajo servil es al mismo tiempo condenada moralmente, como legitimada por la aquiescencia del pobre, aún cuando el pacto se celebrara en condiciones de necesidad extrema.<sup>36</sup>

La contraprestación de trabajo como correlato necesario del garantizar el derecho a la subsistencia, es una de las premisas fundamentales de la propuesta lockeana de una nueva ley de pobres. Para entender esta propuesta, que resultó rechazada por ser, no sólo menos progresista que otras propuestas de la época, sino más punitiva que la legislación existente (Becker, 1992: 655-656<sup>37</sup>; Wootton, 1992: 87), es preciso considerar sus dos supuestos básicos. En primer lugar, el reconocimiento de un derecho casi

---

<sup>35</sup> En este sentido, la noción de caridad que maneja Tomás, contrariamente a la interpretación de Waldron (1979: 326-327) y Tully (1980: 132) es radicalmente diferente a la de Locke: “[...] aquello que algunos poseen en superabundancia se debe, por ley natural, al propósito de socorrer a los pobres [...] Cada uno se encarga de la administración de sus propias cosas, por lo que se puede recurrir a ellos [los propietarios] para ayudar a los necesitados. Pero si la necesidad resulta tan manifiesta y evidente que la necesidad presente se tiene que remediar por cualquier medio a la mano [...] entonces es legítimo para un hombre satisfacer sus propias necesidades por medio de la propiedad de otro, tomando ya sea abiertamente o en secreto, sin constituir esto un hurto o robo.” (*Summa Theologica*, II, II, 66. 7, en Waldron, 1979: 327)

<sup>36</sup> Para un análisis más detallado de la noción de caridad, véase Chumbita, 2013a.

<sup>37</sup> “Mientras los progresistas de la época abogaban por la despenalización de la pobreza en el trato con los desempleados, Locke propuso una nueva legislación penal que resultaba severa incluso para la época. [...] Los niños encontrados mendigando iban a ser enviados a las escuelas de trabajo propuestas por él, en las que pudieran ser «azotados razonablemente y mantenidos en el trabajo hasta la tarde». Para los hombres desempleados, la respuesta era el reclutamiento forzoso en la Marina, a excepción de los que fueran demasiado viejos o discapacitados. Estos hombres recibirían tres años de cárcel. La mutilación física estaba reservada para los falsificadores de pasaporte<sup>37</sup>, que habrían de «perder sus oídos». Locke también considera que los pobres que recibieran la liberación debían llevar insignias identificatorias.” (Becker, 1992: 655-656)

universal a la vida (digo casi universal porque el esclavo no tiene ese derecho<sup>38</sup>). En segundo lugar, la necesidad de introducir un cálculo de costo beneficio, con el fin de reducir la carga para las arcas públicas del mantenimiento de los pobres. Es preciso aclarar en este punto, que si bien el término en inglés es «poor», y por lo tanto su traducción literal «pobre/s», su significado se adecúa mejor a la definición actual de indigente, puesto que se refiere a quien se halla en una situación de extrema necesidad, siendo incapaz de proveerse por sí mismo de los medios de subsistencia<sup>39</sup>.

En este sentido, Vaughan señala que no deja de resultar paradójico, al interior del planteo lockeano, que siendo la causa de la indigencia el vicio y la ociosidad de los propios indigentes, la sociedad civil en su conjunto deba costear su subsistencia (Locke, 2003: 447; Vaughan, 2002: 6).<sup>40</sup> La razón de ello es precisamente el derecho a la vida:

“Todos deben tener carne, bebidas, ropa y lumbre. Mucho de esto sale de los fondos del reino, tanto si los pobres trabajan, como si no. Suponiendo, entonces, que hay 100.000 pobres en Inglaterra, que viven de la parroquia, es decir, que son mantenidos por el trabajo de otras personas (porque esto es lo que sucede con todos aquellos que viven de las limosnas sin trabajar), si se tomara la precaución de que cada uno de ellos, bien sea trabajando en la fabricación de lana o en otra manufactura, ganara 1 penique por día (lo que, unos como otros, bien podrían hacer, y más), esto podría suponer para Inglaterra 130.000 libras esterlinas por año, que en ocho años haría a Inglaterra más de un millón de libras más rica.” (Locke, 2011: 200-201)

Como se puede apreciar en este pasaje, la propuesta de solvento de la indigencia, implica tanto una dimensión normativa como de cálculo de costo beneficio<sup>41</sup>. En este sentido, queda claro que si la mejor política para el capital es dejar hacer, puesto que en el mercado prevalecerán los mejores

---

<sup>38</sup> *T. T.*, II, §23-24, §85, véase también §172, §174; Locke, 2003, 230: §107, §100. Para un análisis detallado de la noción de esclavitud véase Chumbita, 2013b.

<sup>39</sup> En efecto, esta ley se propone realizar ciertas metas que van más allá de resolver la indigencia, pero el sujeto al que se dirige no se corresponde con una definición de pobre en términos de quien posee ciertas necesidades básicas insatisfechas (como por ejemplo educación, agua potable, asistencia médica, etc.) sino a aquel que no es capaz de proveerse de los medios de subsistencia.

<sup>40</sup> “El crecimiento de los pobres debe por tanto tener alguna otra causa, y esta causa no puede ser sino la relajación de la disciplina y la corrupción de las costumbres; la virtud y la industria permanecen como compañeros constantes por un lado, así como el vicio y la ociosidad lo hacen por el otro.” (Locke, 2003: 447) Pocock y Ashcraft, intentan justificar la asociación entre propiedad y virtud en términos históricos (Pocock y Ashcraft, 1980: 16)

<sup>41</sup> La intención de preservación de las arcas públicas se advierte también, por ejemplo, en la propuesta de políticas de consumo local para la producción de las casas de trabajo en que deberían ser recluidos los indigentes (Locke, 2011: 206, §18).

capitalistas, aún a costa de la ruina de algunos o muchos de ellos, en cuanto al trabajo se requiere una intervención sumamente regulada por parte del Estado: el bien público no se obtiene aquí espontáneamente. Si todos tienen derecho a comer, todos tienen a su vez la obligación de trabajar. El objetivo general es de este modo el pleno empleo de las fuerzas productivas.

La propuesta de ley establece que el trabajo será libre para quien lo solicite, y forzoso para quien lo rehúya. “Que también las personas maduras, para eliminar su aparente intención de búsqueda de trabajo, puedan ir a las mencionadas escuelas de trabajo a aprender, donde en consecuencia les será proporcionado trabajo.” (Locke, 2011: 206, §17) Locke propone así una serie de normas destinadas a los funcionarios públicos y a los empresarios locales, para garantizar que quien solicite trabajo y esté dispuesto a trabajar, lo obtenga aún a cambio de un salario menor (bajo el argumento de que si efectivamente su trabajo valiera el salario real, ya hubiese encontrado un puesto).

“Que el custodio de los pobres de la parroquia donde se reclama trabajo, el domingo siguiente después de serle presentada la queja, deberá dar a conocer a la parroquia que tal persona quiere trabajar, y luego preguntar si alguien está dispuesto a emplearle a una tarifa menor de la pagada usualmente. [...] Pero si nadie en la parroquia acepta de forma voluntaria a tal persona a la tarifa propuesta por el custodio de los pobres, entonces estará en poder de dicho custodio, con el resto de la parroquia, hacer una lista de días, según la proporción de impuestos que todos pagan para los pobres, y que, de acuerdo con dicha lista, cada habitante de la parroquia estará obligado a emplear a los hombres pobres desempleados de la misma, según las sub-tarifas que el custodio designará; y, si alguno rehusara emplear en su turno a un pobre, deberá pagar el salario acordado, tanto si lo emplea realmente como si no.” (Locke, 2011: 198-199, §9)

La obligación de dar trabajo, se corresponde perfectamente con la definición de la caridad como derecho del necesitado y obligación del propietario ( *T. T.*, I, §42-43). En este mismo sentido, se establece la obligación de tomar niños indigentes de las escuelas de trabajo, como aprendices hasta la edad de veintitrés años, para quienes posean las propiedades más ricas de la región, estipulando tomar a un niño como aprendiz de labranza cuando sus rentas anuales fueran superiores a £25 en el caso de un terrateniente, (Locke, 2011: 205, §15); lo mismo para los artesanos (Locke, 2011: 205, §14) y también para el arrendatarios que tuviera la propiedad más extensa, hasta lograr que todos los niños de las casas de trabajo fueran empleados (Locke, 2011: 206, §16) Del mismo modo, “Que todos los capitanes de los buques del rey deban estar obligados a recibir, sin obtener dinero a cambio, una vez al año (si se lo propone el magistrado o cualquier otro funcionario dentro de los límites del puerto donde podría estar su

buque) un niño, con el cuerpo sano, mayor de 13 años de edad, quien será su aprendiz por el plazo de nueve años.” (Locke, 2011: 213, §40)

Entre aquellos que no se ofrecen voluntariamente a trabajar, Locke distingue tres tipos: los que, por edad o discapacidad, no pueden trabajar y deben recibir manutención sin contraprestación; los que pueden contribuir, aún cuando no cubran por completo su manutención y los que pueden hacerlo pero no lo hacen por indolencia. Excepto los primeros, todos deben ser obligados a trabajar en casas de trabajo, en altamar o en las casas de corrección. La detención de los indigentes surge en el momento en que se lo encontrara mendigando (lo cual se hallaba penado por la ley<sup>42</sup>).

“[...] todos los hombres saludables de cuerpo y mente, mayores de 14 y menores de 50 años de edad, que mendiguen en condados marítimos fuera de su propia parroquia sin un pase, deban ser capturados por cualquier funcionario de la parroquia donde lo estuviesen haciendo, (funcionarios que, en virtud de su cargo, deben ser autorizados, y en virtud de una pena obligados a hacerlo), o por los habitantes de las casas donde pidieron limosna”. (Locke, 2011: 195)

La pena para el mendicante en un condado marítimo sería el envío durante tres años en uno de los “buques de su majestad” para servir “bajo una estricta disciplina, a la remuneración de soldados” de las cuales les “serán deducidas las dietas de subsistencia para el pago de sus víveres a bordo” recibiendo el castigo correspondiente a “desertores” si transitaran “por la costa sin permiso” o durante más tiempo del concedido (Locke, 2011: 195-196)<sup>43</sup> Aquellos que mendigaran en condados que no fuera marítimo debían ser enviados a las casas de corrección, donde se los mantendría “a trabajos forzados durante tres años.” (Locke, 2011: 196) Las mujeres tendrían períodos de reclusión más breves, pero siempre serían transportadas a las casas de corrección de sus condados de nacimiento (Locke, 2011: 197-198).

---

<sup>42</sup> Foucault caracteriza estas políticas como gran encierro, propias del siglo XVII, y caracterizadas por “la lógica del trabajo obligatorio” para aquellos que, paradójicamente, no podían trabajar (Foucault, 1999: 92). Este régimen de trabajo forzoso se volvería contraproducente al desarrollo del capitalismo durante el siglo XIX. En efecto, para la construcción de un mercado laboral autorregulado, en el que se compitiera bajo la modalidad de asalariado *libre*, el hecho de tener garantizada la subsistencia constituía un obstáculo (Polanyi, 2011: 92, 94).

<sup>43</sup> En el mismo sentido, deben entenderse las recomendaciones de Locke como Commissioner de la Board of Trade, para la colonia de Virginia, cuando señala que a fines de poblar la colonia para el incremento de su productividad se deberían enviar a los pobres (Ashcraft, 1969: 747). Es preciso recordar que este cargo no tenía atribuciones ejecutivas, sino que funcionaba como órgano de asesoramiento (Laslett, 1957: 372).

La propuesta de ley estipula a su vez que todo niño, varón o mujer, menor de 14 años que fuera hallado mendigando a cinco millas fuera de su parroquia “deberá ser enviado a la escuela de trabajo más cercana, donde será severamente azotado, y mantenido trabajando hasta el anochecer, de manera que pueda salir con tiempo suficiente para llegar a su lugar de residencia esa misma noche” durante un período de seis semanas (Locke, 2011: 198). Por su parte, los hijos de quienes solicitan la ayuda de las parroquias (según la legislación vigente) deberían ser obligados, según la reforma propuesta, a asistir a escuelas de trabajo. Esta normativa vale para todos los niños mayores de tres y menores de catorce años. La idea de esta normativa era evitar la mediación de los padres para la asistencia de los niños, por su potencial desvío a otros fines (Locke, 2011: 202).

En este sentido, Locke explica que el objetivo no es que los niños de tres años solventen sus gastos, sino que contribuyan en la medida de sus posibilidades, erradicando de este modo el hábito de la ociosidad y el vicio de sus padres: “No suponemos que los niños de 3 años serán capaces, a esa edad, de obtener sus medios de subsistencia en la escuela de trabajo, pero estamos seguros de que lo necesario para su asistencia será más eficaz si se distribuye el pan en la escuela que si se le da a su padre en dinero.” (Locke, 2011: 203) Al mismo tiempo, se espera que la asistencia a las casas de trabajo sirva a su formación en oficios (que luego se traduciría en colocaciones de trabajo libre, como ya hemos visto): “de ese modo será mayor la obligación de asistir a la escuela y aplicarse al trabajo” “aumentando cada día los ingresos de su trabajo en la escuela”. Esto permitirá, según esta propuesta, que “la alimentación y la enseñanza de esos niños durante todo ese tiempo no costaran nada a la parroquia”, en contraposición a los costos vigentes según los cuales “un niño que es mantenido por la parroquia desde su nacimiento hasta la edad de 14 años, tiene un costo para esta de £50 o £60.” (Locke, 2011: 203-204)

Como se puede apreciar a la luz de cada uno de estos elementos, la propuesta de ley supone un riguroso sistema disciplinario, con el objeto de construir y calificar una fuerza de trabajo ociosa (Foucault, 2005: 168). El modesto derecho a la vida, que surge del derecho a los medios de subsistencia en situación de extrema necesidad<sup>44</sup>, se transforma inmediatamente en intervención estatal para construir una fuerza laboral al servicio del enriquecimiento de la nación. En términos foucaultianos, podemos decir que nos encontramos claramente en el pasaje del paradigma clásico de la soberanía de *hacer morir*

---

<sup>44</sup> Refiriéndose a la anulación de la legislación general sobre la ley de pobres, durante la primera mitad del siglo XIX, Polanyi hablará de “abolición del «derecho a la vida»”, en la medida en que la ley de pobres garantizaba un subsidio semanal del valor del pan para los pobres: “[...] bajo el nuevo régimen del hombre económico [*homo oeconomicus*], nadie trabajaría por un salario si podía vivir sin hacer nada.” (Polanyi, 2011: 129)

y *dejar vivir*, hacia el paradigma biopolítico moderno de *hacer vivir y dejar morir* a través de los dispositivos de seguridad aquí consignados (Foucault, 2006: 19-20). En este sentido, es notoria la distinción entre el dejar hacer a los industriales y racionales y el hacer vivir de los indigentes, bajo un mismo objetivo de multiplicar la riqueza del país.

### **Restricciones a la participación política de los trabajadores**

“[...] los propietarios [de tierras], cuyo interés debe ser especialmente protegido, siendo ésta una preocupación constante en el Estado.”  
John Locke<sup>45</sup>

En este apartado se considerará la relación entre patrimonio y el ejercicio de derechos políticos en *T. T.*, II, así como consecuente exclusión de los trabajadores. En este sentido, es fundamental interpretar qué quiere decir Locke cuando afirma que el fin de la sociedad política es la protección de la propiedad privada, así como establecer qué requisitos se exigen, por ejemplo, para ejercer el derecho al voto y a postularse como representante del parlamento. Este análisis se apoya a su vez en los elementos que hemos extraído hasta aquí de los deferentes textos analizados.

Según Tully, acorde con su interpretación de que la teoría de la apropiación lockeana no tiene como modelo la propiedad privada sino comunal<sup>46</sup> y que la sociedad civil cuenta con la prerrogativa de redistribuir la apropiación privada<sup>47</sup>, sostiene que Locke propondría en *T. T.*, II el sufragio es universal.

---

<sup>45</sup> *Some considerations...* en Locke, 1999: 78.

<sup>46</sup> Tully, 1980: 130.

<sup>47</sup> “[...] la explicación teórica de cómo la propiedad debe ser convencionalmente distribuida de acuerdo con la ley natural y los derechos naturales.” (Tully, 1980: 130) Como bien advierte Waldron, la operación fundamental de Tully es manipular la idea de “regulación” para distorsionar lo que es la obviedad más explícita del capítulo V de *T. T.*, II: la intención de establecer una propiedad privada desigual sin necesidad de consenso (*T. T.*, II, §25; Waldron, 1984: 98). Tully retoma los fragmentos en los que Locke sostiene que el pasaje a la sociedad civil implica que todas las posesiones del hombre pasan a estar reguladas por la comunidad, para inferir que esto implica una “distribución de la propiedad [ya que esta] es ahora convencional” (Tully, 1980: 165). Sin embargo, esta interpretación carece de base textual. Locke reitera a lo largo de *T. T.*, II que el fin de la sociedad civil es la protección de la propiedad privada (vida, libertad y bienes), legítima con anterioridad a la fundación del pacto (*T. T.*, II, §85, §138-140, §171, §222, §240).

“En demostración de que todo hombre tiene la propiedad de su vida, libertad, persona, acción y algunas posesiones, Locke extiende el voto a todos los varones adultos. Él no explicita este criterio en *Two Treatises*, sino que simplemente lo asume como base de su análisis de los diversos tipos de representación: «toda vez que el pueblo elija a sus representantes conforme a medidas innegablemente justas e iguales que se ajusten a la forma original de gobierno, no podrá dudarse de que se trata de la voluntad y de un acto de la sociedad» (*T. T.*, II, §158).” (Tully, 1980: 173)

Contra esta interpretación, hay que señalar, en primer lugar, que Locke en ningún momento propone un sistema de representación universal. El propio Tully reconoce aquí que Locke no se expide sobre el alcance de la votación en *T. T.*, II. En este sentido, se ha subrayado la significación de este silencio, puesto que la cuestión era explícitamente planteada por los Levellers.

“Este silencio es extremadamente significativo: no había una teoría de la necesidad de la participación como expresión de la propiedad y personalidad de cada individuo, como se había implicado en los escritos del Leveller Overton a mediados de siglo, o de la necesidad de la democracia por la que otros Levellers en ciertos momentos habían argumentado más explícitamente.” (Marshall, 1994: 271; véase también Wootton, 1992: 97, Seliger, 1963: 548, 553).

El argumento aquí es que si Locke hubiese abogado por este tipo de participación amplia no habría dejado de explicitarla. El hecho de que no lo hiciera parece sugerir que se inclinaba por el sistema imperante o, cuanto menos, está claro que no lo cuestiona en ningún momento. Por otra parte, explícita y reiteradamente Locke sostiene en *T. T.*, II que la sociedad civil puede ser monárquica, oligárquica o democrática: en modo alguno se identifica sociedad civil con democracia (*T. T.*, II, §132).

En cuanto a la forma de gobierno, Locke establece una clara posición al señalar que el parlamento es, sea cual sea la forma de gobierno, el poder supremo, en tanto define la ley, y todos se hallan sometidos a ella, si ha de haber sociedad política (*T. T.*, II, §132, §142). A esto hay que añadir la necesidad de una constitución, fundante a su vez del parlamento mismo (*T. T.*, II, §134). De este modo, si puede establecerse una preferencia por una forma de gobierno, ella será una forma mixta de monarquía constitucional parlamentaria, basada en el modelo de la antigua Constitución (*T. T.*, II, §151, §205; Locke, 1978: 545-547; Wootton, 1992: 96)<sup>48</sup>. De aquí el Prefacio de *T. T.*, en que se celebra la

---

<sup>48</sup> Para el estudio de la vieja constitución como constitución mixta, así como su importancia en la obra de Locke, véase especialmente Franklin, 1979: 1, 24, 27, 43-44. Para la estrategia lockeana de no alterar la Constitución, sino sus “abusos”: «Porque yo no altero la Constitución misma, sólo remuevo los abusos de ella», en referencia a la Constitución de Virginia (Ashcraft, 1969: 756). Este aspecto constitucional, así como las preferencias por la forma mixta, no implican que Locke basara su argumentación en ella:

llegada de Guillermo de Orange, la cual no aconteció precisamente a través de una elección por sufragio universal sino en el marco de una forzada sucesión monárquica que Locke invitaba a respetar (Locke, 2011: 168-169, 171, 173; Wootton, 1992: 95). Esta es precisamente “la forma original de gobierno” a la que se hace referencia en el párrafo 158, la forma actual, la cual establecía, como el propio Tully reconoce, restricciones al sufragio basadas en la propiedad (Tully, 1980: 173) y no el sufragio universal.

Por otra parte, Locke reconoce la necesidad de que el Legislativo consista “total o parcialmente, en asambleas variables, cuyos miembros, una vez disueltas, retornan a la condición de súbditos” para evitar que el cargo vitalicio se traduzca en intereses corporativos diferentes del de los súbditos (*T. T.*, II, §138; véase también §143). Este modelo refleja claramente el de la monarquía constitucional de la antigua Constitución. De hecho, es explícitamente descrito como compuesto por tres partes fundamentales: un rey vitalicio a cargo del Ejecutivo y un Legislativo con dos cámaras: una asamblea hereditaria de nobles y “una asamblea de representantes electos pro tempore por el pueblo”, propio de la antigua Constitución (*T. T.*, II, §213; otras referencias a la antigua Constitución, menos directas, pueden encontrarse en *T. T.*, II, §143, §151, §155, §156, §167, §177). Estos elementos centrales y básicos permitirían desestimar la interpretación de que Locke defendería un sistema democrático de representación mediante el sufragio universal (en este sentido, véase Franklin, 1979: 125; Wootton, 1992: 87).

Por su parte, apelando a un modo analítico y formal de argumentación, Tully sostiene que en virtud de la definición amplia de propiedad, como vida, libertad y bienes, todos los hombres libres, vivos y con algunos bienes, tienen derechos políticos, puesto que el fin de la sociedad civil es proteger la vida, libertad y bienes. En este sentido, hay que señalar no se puede negar la referencia ambigua a la vida, la libertad y los bienes, como definición amplia de propiedad, cuya violación, por ejemplo, legitima la resistencia (*T. T.*, II, §209, 221; véase también §85, §123). Aún así, como hemos podido establecer anteriormente, “la cuestión principal de la propiedad” no es sino la propiedad de la tierra (*T. T.*, II, §32). A su vez, como hemos podido ver, la definición amplia de propiedad está muy lejos de ser el criterio de atribución de derechos políticos en *Fundamental Constitution*. Sin embargo, el punto central contra la argumentación de Tully radica en que cuando Locke señala que el fin de la sociedad civil es la protección de la propiedad privada, no maneja la acepción amplia, como vida, libertad y bienes, sino la acepción restringida a los bienes:

---

precisamente no lo hace. Según Marshall, esto se debe a que sólo sobre la base del derecho natural es posible justificar el derecho a la resistencia (Marshall, 1994: 277).

“Por lo tanto, los hombres en sociedad, teniendo propiedad, tienen ese derecho a los bienes, los cuales, por la ley de la comunidad son suyos, y ningún cuerpo tiene el derecho de tomar su patrimonio o parte alguna de él, sin su propio consentimiento; sin esto, ellos no tienen propiedad en absoluto; pues yo no tengo verdaderamente propiedad sobre aquello que otro tiene derecho a quitarme, cuando le plazca, sin mi consentimiento. Es por esto un error pensar que el poder supremo o legislativo de algún Estado puede hacer su voluntad y disponer de las pertenencias del súbdito arbitrariamente o tomar parte alguna de ellas a su antojo.” (*T. T.*, II, §138; véase §139-140, también §171 y especialmente §222; §240)

Cuando Locke establece que el fin de la sociedad civil es la protección de la propiedad privada (*T. T.*, II, §131, §142), se refiere fundamentalmente, como lo muestra este pasaje, a los “bienes” y el “patrimonio”. Claramente el problema en estos pasajes es la confiscación de los bienes por parte del Estado. El ejemplo subsiguiente, del jefe militar que puede ordenar una maniobra en que esté en riesgo la vida del soldado, pero no puede confiscar ni un céntimo de su salario, no deja lugar a dudas acerca de que el problema radica en la confiscación de la propiedad, en relación con los bienes, no con la vida y la libertad (*T. T.*, 139; véase también §176, §182, §184, §193). Sin duda es parte de los fines de la sociedad civil proteger la vida y la libertad de sus miembros, puesto que nadie podría poseer propiedad sin ellas. Sin embargo, el término propiedad vinculado a los derechos políticos, no se refiere a estar vivo o ser libre, lo cual es obviamente una condición necesaria, sino a la posesión de ciertos bienes. Es evidente, a su vez, que cuando Locke habla aquí de bienes no se refiere a bienes de uso sino a bienes inmuebles. En efecto, cuando Locke afirma, que un heredero se halla vinculado a las leyes del Estado en el que su propiedad se halla asentada, y por lo tanto da consentimiento tácito a éstas, no está hablando de la vestimenta del mendigo o alguna que otra herramienta del sirviente asalariado, sino de los bienes inmuebles y el dinero que se adquiere pro medio de herencia (*T. T.*, II, §121-122). Aquí propiedad y propietario remiten, por lo tanto, inequívocamente al dominio sobre este determinado tipo de bienes.

Queda entonces por establecer la extensión y calidad de los bienes que otorgan estos derechos<sup>49</sup>. Hemos anticipado que las elecciones se restringen al nivel parlamentario, y, obviamente, a las instancias territoriales de elección de representantes de la Cámara de los Comunes (ni el rey ni la cámara de los Lores depende del sufragio popular). Resulta de interés, en este sentido, considerar las restricciones

---

<sup>49</sup> En este sentido, hay que aclarar que la extensión de los derechos civiles es más amplia que la de los derechos políticos. Locke reconoce sin duda que los desposeídos, las mujeres y los niños tienen derechos civiles, pero no por ello les otorga derechos políticos como miembros activos de la sociedad política, de los que da testimonio ejemplar la potestad de elegir y ser elegido como su representante, como supone Tully en el pasaje citado (Tully, 1980: 173).

imperantes en el sistema de elección luego de 1644. Según Wootton, “En la época de la Revolución Inglesa el voto definitivamente se había ampliado.” Del total de la población masculina adulta, “eran elegibles para votar entre el 27 y el 40 por ciento.” Sin embargo, después de la revolución “la posición de la aristocracia terrateniente se había endurecido contra la ampliación del voto, que poco a poco se hizo más restringido.” (Wood, 1983: 84)

En este sentido, Tully mismo reconoce que “el criterio convencional para el derecho de sufragio en el siglo XVII era la posesión de la propiedad.” (Tully, 1980: 173) En el año 1679, durante la Crisis de exclusión, probablemente contemporánea al proceso de redacción de *T. T.*, II (Ashcraft, 1980: 437; Marshall, 1994: 238), legisladores del partido whig, del que Shaftesbury era un miembro eminente, intentaron infructuosamente reformar el sistema electoral, para limitar el poder del rey. Se proponía reducir los cuarenta chelines en propiedad “limitando el voto del condado [county] a personas con patrimonios de al menos un valor de £200.” En el caso municipal (borough), el voto se extendería “a todos los que pagaran impuestos” pero “no necesariamente según un sistema más democrático” que en casos ya existentes, como las elecciones urbanas. “En Londres, los 4.000 hombres libres con derecho a voto eran poco menos que el total de hombres libres. En York, el electorado era de alrededor de un 75 por ciento de la población masculina adulta, y en las tres otras ciudades cerca de 50 por ciento.” (Wood, 1983: 84-85) De este modo, aún cuando la propuesta de Shaftesbury apuntara a romper con las barreras anormales de elección en los municipios y “la adopción de una votación uniforme” así como la “reforma del requisito de dominio absoluto cuarenta chelines para corresponder a la corriente equivalente en valor”, sin embargo, lejos de “hacer que la representación en la base fuera lo más amplia posible”, como interpreta Tully, apuntaba a “extender el sufragio horizontalmente y no verticalmente, es decir, incluir más personas en las categorías ya representadas” pero “no extenderlo sensiblemente hacia abajo para incluir categorías sin representación.” (Wood, 1983: 85) De hecho, establecía estándares muy altos de riqueza y cualificación para los postulantes a diputados e incluso en ciertos casos se elevaba “la calificación de dominio absoluto de cuarenta chelines para los votantes del condado, que habría significado una reducción del número previo de electores.” (Wood, 1983: 85) A partir de estos elementos, Wood concluye, en virtud de la vinculación directa entre Shaftesbury y Locke, que no hay “nada de lo dicho por Locke que indicara que iría más allá de todo esto.” (Wood, 1983: 85)

A pesar de que estos elementos de contexto no permiten extraer conclusiones definitivas, menos aún atribuir a Locke las propuestas de Shaftesbury (a pesar de su indudable proximidad política), dan cuenta de la situación y el debate de la época. En el mismo sentido, pero mucho más significativo y

directo a los fines de mostrar la restricción de los derechos políticos, resulta el siguiente pasaje de *Some Considerations*, publicado contemporáneamente a *T. T.*, II, en el que explícitamente Locke establece el lugar de los trabajadores en la participación política.

“Esta tensión y competencia se producen habitualmente entre el propietario de tierras y el comerciante. Como la cuota de dinero que comparte el trabajador rara vez supera la mera subsistencia, nunca brinda tiempo ni oportunidad a ese grupo de hombres para dirigir sus pensamientos más allá de eso o para pelear junto con los que son más ricos que ellos por la suya (como un interés común), salvo cuando un gran problema común que los une en una agitación universal les hace dejar de lado el respeto y les da coraje como para ayudarse en sus necesidades con una fuerza poderosa, entonces, a veces caen sobre los ricos y arrasan con todo como un diluvio. Pero esto raramente sucede salvo cuando existe una mala o engañosa administración por parte de gobiernos negligentes.” (Locke, 1999: 118)

Subyace aquí el supuesto de que la discusión parlamentaria, en la medida en que se ocupa de la administración de los asuntos público, en el sentido que hemos visto de promover la actividad productiva de sus diferentes sectores, debe ser conducida por hombres ilustrados e involucrados en ellas, como para ejercer adecuadamente el rol de representante. Por lo demás, este pasaje es coherente con el lugar que, como hemos podido ver hasta aquí, Locke asigna a los trabajadores a lo largo de su obra<sup>50</sup>. Sus derechos, se limitan a no perecer por falta de medios de subsistencia. No se hallan formados como para participar de las discusiones públicas sobre las cuestiones de Estado que se dirimen en el parlamento. Su participación se restringe, de este modo, a los momentos de crisis en que surge la resistencia civil, precisamente cuando la mala administración llega al punto de amenazar su derecho a los medios de subsistencia.

## Conclusiones

“Locke fue el primer teórico de la política clásica en otorgar gran énfasis al trabajo, haciendo de él la piedra angular de su edificio de ideas políticas. Así, su pensamiento debe ser distinguido de las predilecciones aristocráticas de predecesores como Platón, Jenofonte, Aristóteles y Cicerón; de la concepción medieval; y desde el punto de vista de los anteriores primeros pensadores modernos como Maquiavelo, Bodin y Hobbes. El *locus classicus* de la concepción de Locke del trabajo y su relación con la política fue el *Segundo Tratado sobre el*

---

<sup>50</sup> Véase en este sentido la recopilación de referencias de Locke a los trabajadores en Wood, 1983: 75.

*Gobierno*, en particular el capítulo V. El hombre, según Locke, se creó el *homo faber*, a imagen de Dios, su creador, *deus faber*.”  
Neal Wood<sup>51</sup>

Como hemos podido ver, la influencia de la propiedad privada, en especial como medio de producción, tiene una importante injerencia en la teoría política lockeana en general y en la consideración de los asuntos públicos, que se traduce en la asignación de derechos políticos. En este sentido, en primer lugar hemos dado cuenta de la distribución territorial con un criterio económico evidente, así como la medición en acres de los requerimientos para la participación política y el ejercicio de funciones públicas en *Fundamental Constitutions*. En segundo lugar, hemos establecido el carácter de la tierra como medio de producción en el capítulo V, así como su vinculación con el trabajo asalariado. En tercer lugar, dimos cuenta de la relación establecida en *Some Considerations* y *Venditio* entre desarrollo económico y bien común, así como la necesidad, por un lado, de dejar hacer a los agentes empresarios, tanto el capital agrario, como manufacturero, mercantil y financiero, como de proteger la balanza comercial en la competencia con otras potencias del mercado mundial. En cuarto lugar, a la luz de *Draft* hemos dado cuenta de las políticas de disciplinamiento y regulación de los trabajadores, así como la reducción de sus derechos al derecho a la subsistencia. Por último, a partir de *Some Considerations* y *T. T.*, II, hemos tratado de clarificar qué quiere decir Locke al sostener que el fin de la sociedad política es la protección de la propiedad privada, teniendo en consideración todos los elementos tratados anteriormente.

Podemos concluir por tanto que ya se trate de la Provincia colonial de Carolina o del Reino de Inglaterra, para Locke no habrá subsistencia política sin desarrollo económico capaz de competir en un mercado mundial disputado entre potencias económicas. El ejercicio de derechos políticos requiere entonces de condiciones materiales que surgen precisamente de una dinámica productiva. Los medios para crear las condiciones de abundancia y bienestar pueden subsumirse en dos grandes elementos contrapuestos: por un lado la liberalización protegida del capital y por el otro la restricción y disciplinamiento del trabajo. En este sentido, que tanto en la propuesta de la nueva ley de pobres, la Constitución de Carolina y los escritos económicos sobre la desregulación de la tasa de interés, el empresario agrario o mercantil debe ser dejado hacer sin interferencia así como que el trabajador asalariado, el *leet-men*, el esclavo e incluso el colono debe ser tutelado, disciplinado y regulado.

---

<sup>51</sup> Wood, 1983: 53.

Estos elementos nos permiten caracterizar adecuadamente el lugar de la propiedad en el pensamiento político lockeano. En efecto, no podemos atribuir a Locke la idea de un mercado de trabajo autorregulado. En Locke, el dejar hacer a los industriales y racionales se combina con la necesidad de producir cuerpos dóciles. De aquí la importancia del aporte foucaultiano, para distinguir el liberalismo lockeano del liberalismo clásico. En efecto, si bien encontramos en Locke la idea de que el precio justo es el dictado por el mercado, incluso cuando la mercancía es el trabajo, aún así subsiste la necesidad de poner en marcha todas las fuerzas productivas de la nación. En este sentido, no basta con dejar hacer a un supuesto mercado laboral, sino que es preciso construirlo. De aquí la importancia de las técnicas disciplinarias propuestas en *Draft* a este fin.

Podemos recuperar así la crítica histórica de Wood a la interpretación de Macpherson, sin por ello reducir la consideración económica sobre el capital en Locke a su dimensión agraria. En efecto, como hemos podido ver, si bien la medida de los derechos políticos está dada fundamentalmente por la propiedad de la tierra, ya que, al fin y al cabo, todo capitalista, sea cual fuere su rubro, posee propiedad inmueble, ello no limita en absoluto la perspectiva lockeana sobre el capital a la tierra. De aquí que la asunción de la perspectiva de Wood no pueda ser en este punto sino parcial. Podemos concluir, en este sentido, que si bien el carácter terrateniente sobredetermina la noción de ciudadano, no lo hace en cambio con el concepto de capital. De este modo es posible integrar de una forma coherente los diferentes trabajos de Locke, aún aquellos que parecen más difícil de compatibilizar, como *Fundamental Constitutions* y *Draft* con *Two Treatises of Government* y *Some Considerations*, en virtud de una articulación entre derechos políticos restringidos a la propiedad de bienes inmuebles y una consideración integral de las diferentes ramas del capital orientada a la posición dominante de Inglaterra en el mercado mundial.

## Bibliografía

Armitage, D. (2004). John Locke, Carolina, and the Two Treatises of Government. *Political Theory*. 32: 602-627.

Arneil, B. (1992). "John Locke, Natural law and colonialism", *History of Political Thought*. Vol. XIII. N. 4. Winter.

Aschcraft, R. (1969), "Political Theory and Political Reform: John Locke's Essay on Virginia", *The Western Political Quarterly*, vol. 22, N° 4, (Dec., 1969): 742-758.

Aschcraft, R. (1980), "Revolutionary Politics and Locke's Two Treatises of Government: Radicalism an Lockean Political Theory", *Political Theory*, vol. 8, N° 4, (nov., 1980), pp. 429-486.

Aschcraft, R. y Goldsmith, M. (1983), "Locke, Revolution principles, and the formation of Whig ideology", *The Historical Journal*, vol. 26, N° 4, 773-800.

Becker, R. (1992), The ideological commitment of Locke: Freemen and servants in the *Two Treatises of Government*. *History of Political Thought*. Vol. XIII, N. 4 Winter, 631-656.

Boyd, R. (2002), "The Calvinist Origins of Lockean Political Economy", *History of Political Thought*, vol. XXIII, N°. 1, Spring: 30-60.

Buckle, S. (2001), "Tully, Locke and America" *British Journal for the History of Philosophy* 9 (2): 245-281.

Chumbita, J. (2011), "El desplazamiento en la teoría de la propiedad de John Locke: del criterio de necesidad a la teoría del valor para justificar la colonización inglesa en América", Mendoza, *Cuyo. Anuario de filosofía Argentina y Americana*, vol. 28.

Chumbita, J. (2013a) “La caridad como administración de la pobreza”, *Identidades, Revista del Instituto de Estudios Sociales y Políticos de la Patagonia*, N° 4, junio (en prensa).

Chumbita, J. (2013b) “Un análisis de las nociones de abundancia y esclavitud para reinterpretar el carácter universal de la teoría de la apropiación de John Locke”, *Las torres de Lucca*, N° 2 (en prensa).

Chumbita, J. (2014) “Teología política, libertad natural, paz relativa y secularización en el estado de naturaleza descrito por John Locke”, *Bajo palabra*, N° 9, enero (en prensa).

Dunn, J. (1969), *The political thought of John Locke. An historical account of the argument of the “Two Treatises of government”*, Cambridge: Cambridge University Press.

Dunn, J. (2002), “What History Can Show: Jeremy Waldron’s Reading of Locke’s Christian Politics”, *The Review of Politics*. University of Notre Dame: 433-450.

Dussel, E. (2007), *Política de la liberación I: Historia mundial y crítica*. Madrid: Trotta: 269-282.

Foucault, M. (2005), *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber* (tr. Ulises Guiñazú), Bs. As., Siglo XXI.

Foucault, M. (2007). *El nacimiento de la biopolítica*. (tr. Horacio Pons). Buenos Aires: FCE.

Foucault, M. (2009). *La locura en la época clásica I* (tr. Juan José Utrilla). Buenos Aires: FCE.

Foucault, M. (1999). “La locura y la sociedad” en *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales, volumen III* (tr. Ángel Gabilondo), Paidós, Buenos Aires, 1999.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio y población*. (tr. Horacio Pons). Buenos Aires: FCE.

Glausser, W. (1990), “Three Approaches to Locke and the Slave Trade”. *Journal of the History of Ideas*. Vol. 51. No. 2 (Apr. - Jun.): 199-221.

Laslett, P. (1957), "John Locke, the Great Recoinage, and the Origins of the Board of Trade: 1695-1698", *The William and Mary Quarterly*, Third Series, Vol. 14, N. 3 (Jul): 370-402.

Locke, J. (1824), *Works of John Locke in Nine Volumes*, Londres: Rivington.

Locke, J. (1978), *The correspondence of John Locke* (ed. E. S. de Beer), Volume III, Oxford: Oxford University Press.

Locke, J. (1999), *Escritos monetarios* (tr. María Olaechea), Madrid, Pirámide.

Locke, J. (2003), *Political Writings* (ed. D. Wootton), Indianapolis/Cambridge: Hackett Publishing Company.

Locke, J. (2011), *Ensayo sobre la tolerancia y otros escritos sobre ética y obediencia civil* (tr. Blanca Rodríguez López y Diego A. Fernández Peychaux). Madrid: Minerva.

Macpherson, C. B. (1070). *La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke*. Trad. J.-R. Capella. Barcelona: Fontanella.

Marshall, J. (1994), *John Locke. Resistance, religion and responsibility*, Cambridge University Press: Cambridge.

Olivecrona, K. (1974), Locke's Theory of Appropriation. *The Philosophical Quarterly*. Vol. 24: 220-234.

Pocock, J. G. y Ashcraft, R. (1980), *John Locke: Papers read at a Clark Library Seminar, 10 December, 1977*, William Andrews Clark Memorial Library, University of California: Los Angeles.

Polanyi, K. (2011), *La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo* (tr. Eduardo L. Suárez), Bs. As., FCE.

Seliger, M. (1963), "Locke's Theory of Revolutionary Action". *The Western Political Quarterly* 16 (3) (septiembre): 548-568.

Sigmund, E. (2002). "Jeremy Waldron and the Religious Turn in Locke Scholarship". *The Review of Politics*, University of Notre Dame: 407-418.

Tuck, R. (2009), *The Rights of War and Peace. Political Thought and the International Order from Grotius to Kant*, Oxford University Press: Oxford.

Tully, J. (1980), *A Discourse on Property: John Locke and Adversaries*. Cambridge: Cambridge University Press.

Vaughan, S. (2002). "Virtue, Capitalism, and Public Aid: Classical Liberalism and the Poor". *Western Political Science Association Conference*, Long Beach, CA. March, 21-23.

Vaughn, K. (1983), *John Locke, economista y sociólogo*, FCE: México.

Waldron, J. (2002), *God, Locke and Equality: Christian Foundations in Locke's Political Thought*. Cambridge: Cambridge University Press.

Waldron, J. (1984), "Locke, Tully and the Regulation of Property", *Political Studies*, vol. 32, 98-106.

Wood, N. (1983), *John Locke and Agrarian Capitalism*, California: University of California Press.

Wootton, D. (1992), "John Locke and Richard Ashcraft's *Revolutionary Politics*", *Political Studies*, Vol. 40, March 1992, XL, pp. 79-98.